ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO Nº:

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	
IDENTIFICACIÓN:	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de hasta CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425) Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.262.419 en calidad de Director General, según Decreto N° 440 del 7 de octubre de 2022 Acta de Posesión N° 353, del 7 de octubre de 2022, en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o IDT con NIT 900.140.515-6, y de otra parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1) El Instituto Distrital de Turismo (IDT) fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 2) La "Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital" adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008, fue concebida como un conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión del turismo en la Ciudad y su zona de influencia, de manera concertada y participativa entre los actores públicos y privados dentro de un marco de mutua cooperación. 3) con base en la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital, dentro de las cuales, cobra relevancia para el proyecto de señalización de los productos y corredores turísticos priorizados por el Instituto Distrital de Turismo – IDT, mediante el art. 18 del numeral 1 del Decreto 327 de 2008 que dispone en su literal "f. Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo a la actividad turística" así

mismo, este plan ya se encuentra elaborado y adoptado mediante el Decreto 664 de 2011 en el art. 33. Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo. Los aspectos relacionados con la señalización a que se refiere el literal f del numeral 1º del artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2008, se sujetarán a lo regulado por la Resolución 1758 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la cual se incorporan los elementos que harán parte de la señalización peatonal turística peatonal del Distrito Capital en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, D.C. 4) El Acuerdo Distrital 328 del 24 de septiembre de 2008, expedido por el Concejo de Bogotá "Por el cual se promueve la señalización turística vial y peatonal de Bogotá y se dictan otras disposiciones" establece en su "ARTÍCULO 2: La secretaria Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público georreferenciarán los puntos de ubicación e instalación de las señales turísticas viales y peatonales. ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Movilidad o quien haga sus veces, deberá instalar las señales turísticas viales y peatonales en los sitios previamente establecidos". Como consecuencia de lo anterior, se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá D.C. mediante el Decreto Distrital 664 del 28 de diciembre de 2011. 5) La Resolución No. 1758 de 2010 se establecieron parámetros para el diseño constructivo de las señales turísticas en sus cuatro tipologías que fue aprobado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación "Por la cual se incorporan los elementos que harán parte del Plan de Señalización Peatonal Turística del Distrito Capital en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", 6) El Acuerdo 720 de 2018, el Concejo de Bogotá adoptó los "lineamientos para la política pública distrital de turismo", la cual implementó cinco lineamientos estratégicos, los cuales desplegarán unas líneas de acción entre las que se encuentra: Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. 7) El artículo 11° del Acuerdo No. 007 del 31 de octubre de 2022 (Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones), corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, entre otras las siguientes funciones: .(i) Identificar y caracterizar la oferta turística de recursos, atractivos y servicios del Distrito Capital orientada a generar condiciones óptimas de competitividad turística del destino y de éste en su contexto regional.(ii) Impulsar el turismo con enfoque territorial en coordinación con entidades públicas y privadas que tengan en su haber funciones de infraestructura y ordenamiento urbano para la intervención, elaboración e instalación de señalización, mantenimiento y adecuación de diferentes recursos y atractivos turísticos, conforme las prioridades establecidas en los planes y programas institucionales. **8**) Con el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, se dispuso en el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; propósito que se divide en varios logros de ciudad, entre ellos, el No. 9 consistente en: Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial, del cual se deriva el Programa Estratégico Bogotá y región, el mejor destino para visitar. Así mismo, el Instituto formuló la Meta 12 Mantener el 100% de la señalización turística priorizada en Bogotá, dentro del Proyecto de Inversión 7705: Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá. **9**) El Instituto Distrital de Turismo - IDT en su misionalidad y en el desarrollo de la Política Distrital de Turismo,

el Plan Maestro de Turismo y el Plan de Desarrollo, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de inversión 7705 *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURÍSTICO DE BOGOTÁ REGIÓN PARA RESPONDER A LAS PRINCIPALES TENDENCIAS, OPORTUNIDADES Y CAMBIOS QUE INCIDEN EN EL SECTOR, EN BOGOTÁ"* y la meta 8 - "*Implementar el 100% de señalización turística para al menos tres corredores turísticos de Bogotá",* requiere adelantar un proceso de selección de proveedores con el fin de contar con una empresa idónea que se encargue de la elaboración e instalación de señalización turística priorizada por el IDT en el Corredor Turístico Patrimonial consignado en el Plan de Desarrollo de Turismo de la Localidad de San Cristóbal 2022 - 2028 y el Corredor Turístico Arte Urbano consignado en la propuesta de la Secretaría de Hábitat de la ruta de murales, territorio cable aéreo San Cristóbal, lo anterior permitirá ampliar la oferta turística de la localidad y con el fin de propender por beneficios económicos en torno a las zonas aledañas del mismo modo que dar a conocer la oferta de bienes y servicios así como de sus atractivos turísticos. **CLÁUSULAS: PRIMERA**. - PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. **El CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios, cumpliendo con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° IDT-SAMC- 004 de 2023, y con lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - VALOR**: El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425) Incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección. **TERCERA. - PLAZO**: El plazo del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma: Una vez perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en tres (3) pagos de conformidad con la ejecución de las actividades y productos contratados, en el siguiente sentido: **Primer pago:** que corresponderá al 50% del valor total del contrato, una vez se reciba a satisfacción el 50 % de las señales instaladas. **Segundo pago:** que corresponderá al 40% del valor total del contrato, una vez se reciba a satisfacción la totalidad de las señales instaladas. **Tercer pago:** que corresponderá al del 10% del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se cumpla la etapa de liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá acompañar con la factura de cobro, la certificación de pago de aportes parafiscales de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efecto de los pagos relacionados y los requisitos mencionados, el CONTRATISTA deberá acompañar con la facturará de cobro los siguientes documentos: PRIMER PAGO; 1. Cronograma aprobado.2. Plan de Gestión Integral HSEQ. 3. Fichas de localización. 4. Gestión de comunicación ante las entidades distritales. 5. Contenidos gráficos definitivos de las señales turísticas 6. Instalación del 50% de las señales contratadas. 7. Informe de socialización. 8 Informe parcial de ejecución

del contrato. SEGUNDO PAGO; 1. Instalación del 50% restante de las señales contratadas.2. Informe de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ. 3. Informe final de ejecución del contrato. TERCER PAGO; 1. Informe final de ejecución del Plan de Manejo Ambiental. 2. Informe final de ejecución del Plan de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Informe técnico final. 4. Acta de liquidación suscrita entre el contratista y el ordenador del gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la factura que se presente al Instituto deberá incluirse todos los costos directos e indirectos causados, teniendo en cuenta que sobre los mismos se efectuaran las retenciones de ley. PARÁGRAFO TERCERO: La no presentación de los documentos o su presentación extemporánea exonera al IDT del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Instituto Distrital de Turismo se compromete a efectuar estarán sujetos al plan anual de caja PAAC y los recursos disponibles de la Tesorería Distrital, de acuerdo a las normas legales vigentes. PARÁGRAFO QUINTO. El desembolso se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa. **QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado con el Disponibilidad Presupuestal No. 373 del 31 de mayo de 2023. **SEXTA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6 las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) Calidad del servicio: Por el veinte (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Así como por el término de las prórrogas si las hubiera b) Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cargar la garantía única y la póliza de RCE debidamente firmadas y acompañadas de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener todos los amparos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo el valor de dichos amparos deberá ser el mismo de la póliza RCE. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago

de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO. PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontarlos valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, será ejercida por el SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT, y demás normas que regulen la materia. Funciones del/la Supervisor/a: 1) Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 2) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3) Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. 4) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable

para ese efecto. 5) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 6) Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. 7) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. 9) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. 10) Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.). 11) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el/la supervisor/a exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **2**. Constituir seguidamente a la suscripción del contrato y modificaciones (cuando aplique), las garantías exigidas a favor del Instituto en los términos establecidos y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirán. **4.** Presentar los informes técnicos y financieros de ejecuciones parciales y final de la ejecución del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad. **5**. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. **6**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **7.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica). **8.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de

recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica). **9.** Atender de forma inmediata las sugerencias, los requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. **10.** Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna todos los salarios prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 1000 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que aclare, adicione o modifique. **11**. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT. **12.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **13.** Dar cumplimiento, a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el instituto con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental del IDT, mediante la adopción de los diferentes planes de gestión ambiental, el Plan de Gestión Ambiental (PIGA), y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), subprograma de gestión ambiental. **14.** Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación de la gestión ambiental de la entidad y a los lineamientos ambientales establecidos por la misma, en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad. **15.** Participar en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto. **16.** Se deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de bioseguridad, establecidas por organismos de orden nacional y distrital acatando la normativa vigente. **17.** Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias. **18.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Presentar un cronograma de trabajo al supervisor del contrato de conformidad con las formalidades y datos específicos descritos en el Anexo Técnico. **2.** Presentar dentro del plazo pactado y garantizar la disponibilidad e idoneidad, del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de implementación del sistema de señalización turística en los puntos determinados en el anexo técnico. **3.** Atender y resolver las observaciones y requerimientos que justificadamente realice el supervisor delegado por el IDT. **4.** Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas, equipos, mano de obra e insumos requeridos para realizar la implementación del sistema de Señalización Turística en los puntos determinados en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte del contrato. **5**. Garantizar que los operarios que realicen los trabajos que se deriven de la ejecución del contrato, hagan uso de los elementos de seguridad personal requeridos y efectúen los cerramientos y señalizaciones requeridas para la intervención en el lugar de instalación. **6**. Velar por que el IDT se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores de materiales o servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución de las actividades establecidas. **7**. Dar manejo racional y eficiente al agua y la energía eléctrica en el desarrollo de las actividades de implementación del sistema de la señalización turística de Bogotá D.C., en los puntos donde deba llevar a cabo los trabajos contratados, del mismo modo que cuidar el entorno. **8**. Presentar los informes solicitados por la supervisión del contrato, en la periodicidad que se requiera y atendiendo a la información

y formalidades indicadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **9**. Adelantar las gestiones requeridas ante las Entidades competentes para viabilizar y obtener aprobación para la instalación de las Señales Turísticas determinadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **10.** Adelantar el proceso de socialización ante las comunidades y operadores turísticos de la implementación de la señalización turística en las zonas a intervenir. **11**. Garantizar la calidad de los materiales e insumos que deba utilizar para la fabricación e instalación de los elementos que hagan parte del objeto contractual. **12**. Adelantar todas las actividades y las que se consideren necesarias para la elaboración de las artes gráficas finales para impresión de las señales turísticas peatonales determinadas en el presente proceso. **13.** Suministrar las señales objeto del contrato observando las especificaciones técnicas indicadas por la entidad y las condiciones informadas para la debida instalación de las mismas. **14.** Realizar las encuestas de satisfacción a la población residente o flotante en el área de influencia de cada atractivo turístico a señalizar, y analizar los resultados en el informe final del contrato. **15**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones de la supervisión del contrato. **16.** Actualizar el manual de imagen del Instituto Distrital de turismo junto con el informe de la ejecución del contrato. **17**. Cumplir con los entregables y las condiciones de tiempo modo y lugar descritas en el cronograma pactado con la supervisión del contrato. **18**. Dar cumplimiento a las obligaciones para el control de los aspectos e impactos ambientales identificados en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. **19**. Observar lo correspondiente a las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y aquellas que considere el IDT, deben cumplirse por estar relacionadas con las actividades del objeto contractual. **20.** No dejar sustancias o materiales nocivos para la salud humana, o para el medio ambiente, en las zonas donde se deba llevar a cabo la implementación de señales. **21**. Reponer sin costo adicional, los materiales y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o funcionales requeridas o que presenten un deterioro por acción u omisión del contratista. **22.** Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos que se generen durante a ejecución del contrato (si aplica). Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente). **23.** El contratista deberá contar con al menos una (1) persona en condición de vulnerabilidad para el desarrollo del objeto contractual, atendiendo las posibilidades de encontrar personal en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Económico para realizar actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual. **24.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato. **NOVENA –OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.** Pagar al contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas para el efecto. **2.** Facilitar al contratista el material necesario con que cuenta el IDT para la realización del objeto del contrato. **3.** Designar un Supervisor y/o apoyo a la supervisión a través de quien el Instituto Distrital de Turismo mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **5.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Instituto Distrital de Turismo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del

servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA: SANCIONES:** a) MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL IDT podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL IDT tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL IDT por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a EL IDT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el IDT a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL IDT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA PRIMERA-INDEMNIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.** El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto Distrital de Turismo de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IDT. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el IDT no existirá relación alguna. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspender en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; por mutuo acuerdo, siempre que de ellos no se deriven mayores costos para el CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. **DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El CONTRATISTA dispone de dos (2) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Oficina Asesora Jurídica la Garantía Única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) La propuesta presentada por el contratista. 3) El pliego de Condiciones de la selección abreviada menor cuantía Nº IDT-SAMC-004-2023 de 2023 anexos y adendas; 4) Acto de Apertura y el Acto de Adjudicación del proceso. 5) El acta de inicio del presente contrato. 6) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 7) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al Contratista por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y el Supervisor para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al IDT-, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del IDT-, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o

parcial, lo cual queda estrictamente prohibido 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del IDT para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA - CRITERIO AMBIENTAL**: El contratista cumplirá con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional. b) El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en las zonas donde se haga el mantenimiento de señales. c) El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. d) El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente. **VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista: 1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida. 2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación; 3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; 4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona**. VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en

cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., **VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, declaraciones, instrucciones y demás documentos requeridos de conformidad con este contrato, serán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico. El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO recibirá notificaciones en la Carrera 10 No 28 - 49 Edificio Centro Internacional Torre A -Piso 23, por su parte el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General
Instituto Distrital de Turismo

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Hernández – Contratista Oficina Jurídica - IDT	
Aprobó:	María del Carmen Jiménez Ramírez –Jefe Oficina Jurídica -IDT	
Revisó:	Tatiana López Rojas – Asesor Dirección General – IDT	